



Interlocutorio	777
Radicado	05266 31 03 003 2021 00257 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Banco Davivienda S.A
Demandado (s)	William Fernando Domínguez Gaitán.
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Acompañará el avalúo catastral de los inmuebles para determinar la cuantía del proceso -numeral 6º, artículo 26 C.G.P.-.

-Acreditará haber enviado previamente o junto con su presentación, la demanda al correo electrónico del demandado, pues no se realizó al correo electrónico denunciado como de titularidad de aquel -artículo 6, decreto 806 de 2020-.

-Indicará correctamente en el acápite de notificaciones la dirección electrónica del demandado, la cual debe corresponder a la utilizada por aquel en los documentos mencionados en el numeral séptimo del escrito de demanda.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia del escrito de inadmisión al correo electrónico del demandado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d568a3c1839e5bb1144f378931917fb75dba9e9938a81f5d4c4a45849ddcdcd5

Documento generado en 04/10/2021 04:07:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>